

AUTO INTERLOCUTORIO N°4584

190014189004202100339



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

POPAYÁN

Popayán, 15 de Diciembre de 2021

Teniendo en cuenta que dentro del proceso Ordinario promovido por el abogado CARLOS JOVINO - SANCHEZ ARTEAGA como apoderado judicial de YURY PAOLA CHILITO NARVAEZ en contra de ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA CIFUENTES, DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS no se ha subsanado en debida forma los defectos señalados en auto anterior.

Sin ser necesarias más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda Ordinario presentada por YURY PAOLA CHILITO NARVAEZ por medio de apoderado judicial en contra de ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA CIFUENTES, DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS por los motivos expuestos con anterioridad.

SEGUNDO.- Hacer entrega a la parte demandante de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO.- Ejecutoriada la presente providencia, archívense las presentes diligencia haciendo las anotaciones de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

CDC